



SISTEMA DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 13. Plantillas.

1. Se entiende por plantilla el conjunto de trabajadores afectados por el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, cualquiera que sea el régimen y naturaleza de su contratación, siempre que se corresponda con alguna de las modalidades contractuales vigentes, en cada momento, en la legislación laboral.
2. RTVE mantendrá en cada momento la plantilla total y por localidades y centros que impongan su desarrollo y organización, de acuerdo con las necesidades de la misma, al objeto de una permanente racionalización y optimización de los recursos y sistemas de organización, dotando las vacantes que se produzcan del modo que se determina en el artículo 15 o amortizándolas, con independencia de su causa, de acuerdo con la legislación vigente.
3. Los puestos directivos y aquellos que ocupe el personal en comisión de destino no se integran en las plantillas
4. Sin merma de la autoridad conferida a la Dirección, la representación legal de los trabajadores tendrá derecho a presentar informe con carácter previo a la ejecución de las decisiones que aquella adopte en los casos de implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo, todo ello sin perjuicio de las normas legales que sean de aplicación.
5. Será un objetivo de la Empresa cumplir lo dispuesto por el Real Decreto 27/2000 de 14 de enero, sobre reserva de los puestos de trabajo para que sean cubiertos por trabajadores discapacitados, y en su defecto, cumplirá, en todo caso, las medidas alternativas que establece la legislación. RTVE se compromete a reservar el 5% hasta el porcentaje de discapacitados en plantilla alcance, al menos, el 2%.

Artículo 14. Censos laborales.

La Empresa entregará a la representación legal de los trabajadores, mediante un sistema centralizado, en el primer trimestre del año, una relación de la plantilla que deberá contener los siguientes datos de todos los trabajadores:

- Apellidos y nombre
- Fecha de ingreso en la Empresa

- Categoría profesional y nivel económico.
- Antigüedad en el nivel y antigüedad a efectos de trienios.
- Centro de Trabajo, Departamento y Sociedad a que estén adscritos.
- Situación Laboral

Artículo 15. Dotación de puestos y provisión de plazas.

1. La provisión de plazas de plantilla vacantes o de nueva creación, se llevará a cabo del modo que se determine en este convenio.
2. Debido a la necesidad de potenciar las acciones de reorganización interna en el ámbito de los recursos humanos, los procesos de cobertura se llevarán a cabo de acuerdo al objetivo y principio básico de optimizar el rendimiento y adecuación de la plantilla del Grupo RTVE. Con este fin, cuando en la resolución por la que se aprueba la cobertura de vacantes o de nueva creación con personal fijo se establezca como modo de provisión el señalado en este Convenio, la provisión de plazas se ajustará a los siguientes criterios de prelación:
 - Fase de Traslado.
 - Fase de Promoción.
 - Reconversión, cambio de categoría.
 - Concurso-Oposición Restringido.
 - Reingreso de Excedentes.
 - Concurso-Oposición Libre.
 - Contratación Directa.
3. Cada puesto de trabajo que se pretenda cubrir se anunciará a convocatoria a través de la Intranet Corporativa y tablones de anuncios.
4. En cada convocatoria se publicarán, con respecto a cada puesto de trabajo, los siguientes extremos:
 - 4.1 Categoría y grupo profesional. Se realizará en primer lugar una valoración curricular, en el caso de que se establezcan requisitos específicos en el puesto de trabajo convocado.
 - 4.2 Perfil de competencias, aptitudes y conocimientos que requiera el puesto o puestos ofertados.
 - 4.3 Podrán establecerse los criterios para la equivalencia entre la experiencia profesional, conocimientos y aptitudes con las titulaciones académicas en el caso de que éstas no se posean, y no se trate de titulación habilitante.
 - 4.4 Destino geográfico y Sociedad.

- 4.5 Se realizará en primer lugar una valoración curricular, en el caso de que se establezcan requisitos específicos en el puesto de trabajo convocado.

5. Comisión de valoración.

Se crea una comisión de valoración compuesta por 10 miembros de la Dirección y 5 miembros a propuesta de los representantes unitarios de los trabajadores

La empresa dará cuenta a la representación legal de los trabajadores de las solicitudes presentadas en cada proceso y de la puntuación obtenida en cada una de ellos.

Cuando se trate de la realización de pruebas se constituirán tribunales. Los Tribunales se integrarán por personal cualificado en cada caso. Por lo menos cinco de sus miembros serán nombrados a propuesta de los representantes unitarios, de entre trabajadores de la misma o superior categoría a la del puesto convocado.

Antes de la entrada en vigor del presente acuerdo y con el fin de llevar a cabo los procesos de reorganización interna correspondientes, se procederá a ofertar por última vez, al personal ya incorporado en RTVE, las vacantes que en este momento existiesen, antes de que se produzcan nuevas incorporaciones.

Artículo 16. Requisitos generales.

Serán requisitos generales para optar al ingreso en RTVE:

- a) Tener la mayoría de edad laboral, con los requisitos y garantías establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente, cumpliéndose dicha edad antes de finalizar el plazo señalado en cada convocatoria.
- b) No haber sido separado, como resultado de expediente disciplinario, de ningún Cuerpo de las Administraciones Públicas.
- c) No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite para la realización de los cometidos propios del puesto al que se concurra.
- d) Poseer la titulación específica y cumplir los demás requisitos que para el desempeño de cada categoría y profesión exija el Convenio, las disposiciones vigentes sobre trabajadores de radiotelevisión y de otras actividades.

Artículo 17. Pruebas médicas y psicológicas.

1. Será exigencia común a todo el personal antes de incorporarse a CRTVE en calidad de fijo, interino, eventual, temporal o por obra o servicio determinado con categoría profesional recogida en el Convenio Colectivo, la de someterse y superar un examen médico adecuado al trabajo a realizar.

2. Igualmente, el personal de nuevo ingreso y quienes opten a un nuevo puesto de trabajo vendrán obligados a someterse a las pruebas médicas y psicológicas que se determinan para aquél, cualquiera que sea el procedimiento de ingreso o adscripción al puesto y la duración de su relación laboral.

Artículo 18. Período de prueba.

1. La contratación de personal fijo o temporal se hará siempre a título de prueba de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Las contrataciones con duración superior a seis meses, se harán siempre a título de prueba por un período máximo de trabajo efectivo de tres meses.
 - Las contrataciones con duración igual o inferior a seis meses, así como las de duración incierta (interinos o por obra o servicio), se harán siempre a título de prueba por un período máximo de trabajo efectivo de un mes.
 - Cuando la contratación corresponda a personal no cualificado, el período de prueba será por un período máximo de trabajo efectivo de quince días.
2. Durante este período, tanto el trabajador como CRTVE podrán poner fin a la relación laboral, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho por ello a indemnización alguna, salvo al percibo de las retribuciones devengadas.
3. En el juicio sobre la prueba del trabajador, su jefe o superior, así como sus compañeros de trabajo y la Representación Sindical evaluarán su rendimiento laboral y su inserción en el grupo socio-laboral, pudiendo ser requerida por la Dirección de Personal la colaboración del Gabinete de Psicología de CRTVE, bien por propia iniciativa o por la Representación de los Trabajadores.
4. Transcurrido satisfactoriamente el plazo de prueba, a los trabajadores fijos se le computará dicho período a todos los efectos. Los interinos, eventuales y temporales, seguirán manteniendo su relación laboral con RTVE hasta el término señalado de su contrato.

Artículo 19. Tribunales.

1. RTVE ordenará la constitución de Tribunales generales o específicos para cada caso, para juzgar en los procedimientos de provisión de plazas de Promoción, Reconversión Cambio de categoría, Concurso Oposición Restringido y Libre.
2. Los Tribunales se integrarán por personal cualificado en cada caso. Por lo menos 5 de sus miembros serán nombrados a propuesta de los Representantes unitarios, de entre trabajadores de la misma categoría o superior a la de las plazas convocadas o afines.

3. La composición de cada Tribunal se hará pública con la suficiente antelación.
4. Corresponde a los Tribunales:
 - a) Aplicar la normativa que rige la provisión de plazas.
 - b) Administrar las pruebas establecidas.
 - c) Valorar las actuaciones y ejercicios, así como los factores concurrentes de carácter personal y profesional.
 - d) Levantar acta de sus sesiones.
 - e) Proponer la adjudicación de las plazas convocadas.
5. El lugar geográfico de la celebración de las pruebas se determinará combinando criterios de idoneidad de personal, medios para realizarlas, composición de los Tribunales y costo económico.

Artículo 20. Sistemas de calificación.

1. En cada convocatoria concreta, para los extremos y peculiaridades que lo exijan, se establecerán los sistemas de calificación.
2. El Tribunal hará públicas las puntuaciones de los seleccionados en cada una de las pruebas.
3. El Tribunal que ha de juzgar las pruebas publicará, antes de las mismas, el baremo que ha de aplicar.
4. Los ejercicios teórico-prácticos profesionales tendrán carácter eliminatorio.
5. Los examinados podrán solicitar información sobre la calificación de su propio examen a los miembros del Tribunal designados por los Representantes unitarios, estando éstos obligados a informarles. Asimismo, se podrá solicitar cotejo comparativo de exámenes en presencia del interesado. Ambas facultades podrán ejercitarse en el plazo de diez días, a partir de la publicación de resultados, o quince días, si el interesado es de fuera del lugar en que se realizó el examen.

Artículo 21. Selección de personal no fijo.

1. La empresa podrá hacer uso de cualquier modalidad de contratación temporal, a tiempo cierto, de naturaleza causal, eventual o por obra, de conformidad y en los términos previstos en la legislación vigente en cada momento, siempre que dicha contratación temporal no supere el 10% de la plantilla fija e indefinida en cada momento. En todo caso, las personas contratadas deberán cumplir los requisitos de formación establecidos en este convenio.

2. La comisión de Valoración seleccionara los profesionales que puedan ser contratados en la CRTVE o en cualquiera de sus sociedades.
3. Dicha comisión se regirá por las siguientes normas:
 - 3.1 La comisión confeccionará las listas de los candidatos del Banco de Datos.
 - 3.2. Se constituirán tantos Banco de Datos como categorías existan en el Convenio Colectivo, la permanencia en las mismas será de tres años desde la incorporación.
 - 3.3. Las pruebas específicas para el Banco de Datos de empleo serán administradas por esta comisión.
4. En los Bancos de Datos se integrarán las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - 4.1. Haber obtenido la puntuación mínima exigida en convocatoria pública, no habiendo obtenido plaza como personal fijo.
 - 4.2. Haber superado una prueba específica para el Banco de Datos.
 - 4.3. Haber tenido contratos de al menos SEIS MESES, en un período de un año, en la misma categoría, de las contempladas en Convenio, en la CRTVE o en cualquiera de sus sociedades. Su incorporación se producirá a los seis meses de la finalización del último contrato y ostentarán la misma nota obtenida en las pruebas de la convocatoria pública, las pruebas específicas para el Banco de Datos o la nota de su expediente académico dependiendo de la forma de acceso al Banco de Datos volviendo a ser inscritos bajo el mismo criterio de origen regulado en el apartado 5 de este artículo.
 - 4.4. Haber aprobado una de las promociones académicas impartidas en el IORTV.
 - 4.5. Haberse inscrito en el Banco de Datos.
5. El Banco de Datos se ordenará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 5.1. Criterio 1: los aprobados sin plaza en convocatoria pública se clasificarán por orden de la puntuación obtenida.
 - 5.2. Criterio 2: Los aprobados en convocatoria específica del Banco de Datos se clasificarán por orden de la puntuación obtenida.
 - 5.3. Criterio 3: Los contratados se ordenarán por la fecha de su inclusión en el Banco de Datos.

- 5.4. Criterio 4: Los aprobados en las promociones citadas más arriba del IORTV se clasificarán por la nota media de su expediente académico.
 - 5.5. Criterio 5: Los currículos serán presentados por correo certificado y se clasificarán por la nota media de su expediente académico.
6. Para la contratación, la comisión paritaria asignará las plazas que sea necesario cubrir por contrato del siguiente modo:
- 6.1. Si existen candidatos del Criterio 1, al de mayor puntuación que acepte la plaza.
 - 6.2. Si no hubiera nadie en dicho Criterio 1, al de mayor puntuación del Criterio 2 que acepte la plaza.
 - 6.3. En caso de que tampoco hubiera nadie en dicho Criterio 2, será el de mayor antigüedad en el Banco de Datos del Criterio 3.
 - 6.4. Si tampoco fuera posible su cobertura con aspirantes del Criterio 3, el de mejor nota de su expediente académico del Criterio 4.
 - 6.5. Y si tampoco fuera posible su cobertura con aspirantes del Criterio 4, el de mejor nota de su expediente académico del Criterio 5.
7. Causarán baja en el Banco de Datos los candidatos que no aceptasen la suscripción de un contrato de una duración mínima prevista de 3 meses sin causa justificada.

Artículo 22. Registro General de Traslados.

El personal fijo que desee ejercer su derecho al Traslado deberá inscribirse en el Registro General de Traslados creado al efecto, en la forma y procedimiento que se establece a continuación:

1. Requisitos de inscripción.

El personal que quiera ejercer su derecho al Traslado deberá inscribirse en el Registro General de Traslados y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal fijo del la C RTVE o de sus Sociedades.
- b) Acreditar una permanencia mínima de un año en su centro de trabajo. La exigencia de permanencia será de dos años si se trata de un segundo Traslado o de tres años si se trata de un tercero o sucesivos Traslados.
- c) Cumplimentar en todos sus extremos el modelo oficial de solicitud que deberá presentar en su Dirección de Personal.

- d) Adjuntar a su solicitud todos los documentos acreditativos de los extremos alegados en la misma.
- e) Poner en conocimiento de su jefe inmediato la formalización de su solicitud.

2. Vigencia de la inscripción.

Las solicitudes registradas tendrán una vigencia de seis meses, a contar desde el día primero del mes siguiente en que sean enviadas. Antes de cumplirse dicho plazo, el personal que así lo desee deberá renovar su solicitud por escrito, dirigida a su respectiva Dirección de Personal.

Asimismo, el trabajador deberá anular su solicitud mediante comunicación escrita, en el supuesto de no continuar interesado en la misma.

3. Acuerdos de Traslados.

- a) La comisión de valoración resolverá las solicitudes de Traslados teniendo en cuenta todas las solicitudes de Traslado registradas del personal de la CRTVE y sus Sociedades.
- b) Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple, mediante votación de los miembros asistentes y siendo de calidad el voto del Presidente en caso de igualdad.
- c) La Comisión se regirá por un Reglamento elaborado en colaboración con la Dirección de RR.HH. y formalmente aprobado por éstas.

4. Competencias de la Comisión (Traslados).

- a) Con carácter previo a cada convocatoria, las Dirección de RR.HH comunicarán a la Comisión de valoración los puestos vacantes a cubrir. La Comisión de valoración propondrá, en su caso, a la Dirección de RR.HH, la persona adecuada para cada puesto.
- b) La Comisión podrá denegar el Traslado si ninguna de las solicitudes reúne los requisitos exigidos para el puesto.
- c) Como consecuencia de la información contenida en el Registro, la Comisión podrá, en cualquier momento, proponer traslados de personal, mediante permutas entre trabajadores inscritos en el mismo.

5. Criterios de adjudicación.

La Comisión de valoración propondrá a las Dirección de RR.HH la adjudicación de las plazas, atendiendo a las siguientes reglas y criterios:

- Antigüedad en la empresa. 1 punto por cada año de antigüedad en la empresa. Máximo 14 puntos
- Antigüedad en la categoría profesional del puesto. 2 puntos por cada año de antigüedad en la categoría. Máximo 18 Puntos.
- Antigüedad en el registro de traslado. 2 puntos por cada año de antigüedad en el registro. Máximo 18 puntos

Para las categorías del Grupo I, en el traslado se realizará, además de tener en cuenta los criterios anteriores, una valoración curricular por parte de la comisión de valoración cuyo cómputo sobre el total de la valoración, será de 50 puntos.

Los Traslados serán efectuados en el plazo máximo de ocho meses, a partir del reconocimiento de tal derecho al trabajador.

Los Traslados dan lugar a las indemnizaciones reguladas en el artículo 43.1.

Artículo 23. Promoción en CRTVE.

A. Descripción General

1. La CRTVE publicará la convocatoria de puestos vacantes.
2. Saldrán a Promoción todas las plazas convocadas.
3. Finalizada la fase de Promoción, las plazas originadas se someterán a la fase de Traslado, según el sistema de Registro General vigente.
4. Finalizadas las fases de Promoción y Traslado, las plazas resultantes, serán ofertadas al personal para su reconversión o cambio de categoría.
5. Las vacantes no cubiertas por la reconversión o cambio de categoría serán convocadas mediante Concurso-Oposición Restringido.

B. Fase de Promoción.

1. Publicadas las plazas a cubrir mediante el sistema de Promoción, podrán optar y presentar instancia:

- a) Personal fijo o indefinido como tal en cualquiera de las Empresas del la CRTVE.
- b) Deberán reunir los requisitos profesionales de titulación de la categoría a que se aspire.
- c) Los aspirantes especificarán categoría y destino al que optan.

2. Las plazas se publicarán con indicación de:

- a) Categoría profesional.
- b) Formación exigible.
- c) Destino geográfico (localidad).
- d) Destino orgánico o área orgánica.

3. Sistema de Promoción:

En este proceso se realizará una prueba práctica, específica y eliminatoria, para valorar tanto los conocimientos como la experiencia de los candidatos, que ponderará 35 puntos.

Asimismo se valorarán, para quienes hayan superado dicha prueba, otras circunstancias:

- Antigüedad en la empresa. 1 punto por cada año de antigüedad en la empresa. Máximo 10 puntos
- Antigüedad en la categoría inferior de la misma familia profesional. 2 puntos por cada año de antigüedad en la categoría inferior. Máximo 20 Puntos.
- Destino laboral del aspirante: destino geográfico y orgánico. 10 puntos
- Una valoración curricular, en el caso de que se establezca requisitos específicos en el puesto de trabajo convocado. Máximo 25 puntos

4. Tribunales:

Para la realización de las pruebas se constituirán tribunales. Los Tribunales se integrarán por personal cualificado en cada caso. Cinco de sus miembros serán nombrados a propuesta de los representantes unitarios, de entre trabajadores de la misma o superior categoría a la del puesto convocado.

5. Otros aspectos:

Los aspirantes designados por la Comisión de Valoración deberán superar un período de prueba de tres meses en su nueva categoría y podrán ser requeridos para realizar los cursos de formación que se establezcan.

Como apoyo al sistema de Promoción, las Direcciones de Personal, junto con el Centro de Formación de la CRTVE, desarrollarán el Plan de Formación Complementario.

Artículo 24. Reconversión, Cambio de categoría.

A. Descripción General

1. La CRTVE publicará la convocatoria de puestos vacantes.
2. Saldrán a reconversión, cambio de categoría todas las plazas convocadas.
3. Finalizada la fase de reconversión, cambio de categoría, las plazas originadas se someterán a la fase de Traslado, según el sistema de Registro General vigente.

4. Finalizadas las fases de Traslado, Promoción y Reconversión, cambio de categoría las plazas resultantes, serán convocadas mediante Concurso-Oposición Restringido.

B. Fase de Reconversión, cambio de Categoría.

1. Publicadas las plazas a cubrir mediante fase de Reconversión, cambio de Categoría, podrán optar y presentar instancia:

- a) Personal fijo o indefinido como tal en cualquiera de las Empresas de la CRTVE.
- b) Deberán reunir los requisitos profesionales de titulación de la categoría a que se aspire.
- c) Los aspirantes especificarán categoría y destino al que optan.

2. Las plazas se publicarán con indicación de:

- a) Categoría profesional.
- b) Formación exigible.
- c) Destino geográfico (localidad).
- d) Destino orgánico o área orgánica.

En este proceso se realizará una prueba práctica, específica y eliminatoria, para valorar tanto los conocimientos como la experiencia de los candidatos, que ponderará 35 puntos.

Asimismo se valorarán, para quienes hayan superado dicha prueba, otras circunstancias:

- Antigüedad en la empresa. 1 punto por cada año de antigüedad en la empresa. Máximo 10 puntos
- Antigüedad en la misma familia profesional. 2 puntos por cada año de antigüedad en la categoría inferior. Máximo 20 Puntos.
- Destino laboral del aspirante: destino geográfico y orgánico. 10 puntos
- Una valoración curricular, en el caso de que se establezca requisitos específicos en el puesto de trabajo convocado. Máximo 25 puntos.

Artículo 25. Concurso-Oposición Restringido.

A. Descripción General

1. La CRTVE publicará la convocatoria de puestos vacantes.
2. Saldrán a Concurso-Oposición Restringido, todas las plazas convocadas.

- Finalizadas la fase de Concurso- Oposición Restringido las plazas no cubiertas, serán convocadas mediante Reingreso Excedentes.

B. Fase Concurso-Oposición Restringido.

1. Publicadas las plazas a cubrir mediante Concurso-Oposición Restringido, podrán optar y presentar instancia:

- Personal no fijo o indefinido como tal en cualquiera de las Empresas del la CRTVE.
- Deberán reunir los requisitos profesionales de titulación de la categoría a que se aspire.
- Los aspirantes especificarán categoría y destino al que optan.

2. Las plazas se publicarán con indicación de:

- Categoría profesional.
- Formación exigible.
- Destino geográfico (localidad).
- Destino orgánico o área orgánica.

En este proceso se realizará una prueba práctica, específica y eliminatoria, para valorar tanto los conocimientos como la experiencia de los candidatos, que ponderará 50 puntos.

Asimismo se valorarán, para quienes hayan superado dicha prueba, otras circunstancias:

- Experiencia en la misma Familia y Grupo Profesional. 24 meses 24 puntos, para periodos inferiores se aplicará una regla de tres simple.
- Destino geográfico del aspirante coincidente con la plaza 12 puntos.
- Una valoración curricular, en el caso de que se establezca requisitos específicos en el puesto de trabajo convocado. Máximo 14 puntos.

Artículo 26. Concurso-Oposición Libre.

A. Descripción General

- El Concurso-Oposición Libre, será anunciado públicamente, al menos con treinta días de antelación a la fecha de finalización de admisión de instancias
- Saldrán a Concurso-Oposición Libres, todas las plazas convocadas.
- RTVE se compromete a reservar el 5% hasta que el porcentaje de discapacitados en plantilla alcance, al menos, el 2%.

4. Podrán presentarse en esta fase quienes reúnan los requisitos generales del artículo 16 de este Convenio.
5. Finalizadas la fase de Concurso- Oposición Libre las plazas no cubiertas, serán Cubiertas mediante Contratación Directa.

B. Fase Concurso-Oposición Libre

1. Publicadas las plazas a cubrir mediante Concurso-Oposición Restringido, podrán optar y presentar instancia:

- a) Personal no fijo o indefinido como tal en cualquiera de las Empresas del la CRTVE.
- b) Deberán reunir los requisitos profesionales de titulación de la categoría a que se aspire.
- c) Los aspirantes especificarán categoría y destino al que optan.

2. Las plazas se publicarán con indicación de:

- a) Categoría profesional.
- b) Formación exigible.
- c) Destino geográfico (localidad).
- d) Destino orgánico o área orgánica.

En este proceso se realizará una prueba práctica, específica y eliminatoria, para valorar tanto los conocimientos como la experiencia de los candidatos, que ponderará 70 puntos.

Asimismo se valorarán, para quienes hayan superado dicha prueba, otras circunstancias:

- Una valoración curricular, en el caso de que se establezca requisitos específicos en el puesto de trabajo convocado. Máximo 30 puntos.

Artículo 27. Efectos del Traslado, la Promoción, Reconversión-Cambio de Categoría, Concurso-Oposición Restringido y Libre.

1. El plazo para la toma de posesión de la plaza y del puesto de trabajo concreto por los aprobados en Concurso-Oposición deberá figurar en cada convocatoria.
2. Se entenderá que quienes han obtenido plaza renuncian a la misma cuando no cumplimenten la toma de posesión dentro del plazo señalado.
3. En caso de obtener plaza a través de la Promoción o Concurso-Oposición Restringido o Libre, el trabajador fijo de RTVE perderá la plaza anterior, conservará la antigüedad a efectos económicos que por su fecha de ingreso en RTVE le corresponda y adquirirá los

derechos y obligaciones propios de la nueva categoría y nivel económico a partir de la fecha señalada en la Convocatoria, siempre que tome posesión de la plaza, conforme a lo establecido en este Convenio.

El trabajador fijo que mediante Promoción o Concurso-Oposición Restringido o Libre obtenga plaza en un Grupo Superior, se le asignara el nivel de Ingreso de la nueva categoría, si su nivel en la antigua categoría fuese inferior a dos niveles del nivel de Ingreso de la nueva Categoría. En las demás situaciones se le asignará 2 niveles más al que ya tenía en su antigua categoría.

En los ascensos de nivel mediante convocatorias, con independencia de la fecha en que se acceda al nuevo puesto de trabajo, se reconocerán retroactivamente, cuando se incorpore y tome posesión, los derechos económicos inherentes al mismo, si se ha producido un retraso respecto a la fecha en que obtuvo tal reconocimiento.

4. Las modificaciones que por el desarrollo de la convocatoria se vayan produciendo en categorías y/o destinos vacantes, se irán incorporando a la fase siguiente, anunciando a los aspirantes dichas modificaciones, junto con las fechas de convocatoria a examen.